



Ministerio  
de Economía  
y Finanzas



CASINOS  
DEL ESTADO  
URUGUAY

**DIRECCIÓN GENERAL DE CASINOS**

RES. N° 409/2022

E.E. 2022-05-13-000382.

Montevideo,

31 AGO. 2022

**VISTO:** las presentes actuaciones relativas a la ampliación de la Licitación Abreviada N° 6/2018, que tiene por objeto la contratación de una Agencia de Publicidad y Productora para la generación de contenidos audiovisuales, el diseño y producción de piezas para medios televisivos y radiales, animación, diseño de piezas gráficas, actualización, mantenimiento de información y diseño de página web y redes sociales;

**RESULTANDO:** 1) que por Resolución de esta Dirección General Nro. 503/2018 de fecha 12 de noviembre de 2018, se adjudicó el citado servicio a la empresa ARTE AUDIOVISUAL S.R.L. (SECUENCIA) – RUT 10 055495 0010, por un precio mensual de \$133.000 IVA incluido (pesos uruguayos ciento treinta y tres mil), ascendiendo a un monto anual de \$1.596.000 IVA incluido (pesos uruguayos un millón quinientos noventa y seis mil);

2) según informa el Departamento de Adquisiciones y Suministros a fs. 118, resulta necesario ampliar la Licitación Abreviada N°6/2018 por el mismo plazo establecido de dos años, lo que corresponde al 50% del monto adjudicado, razón por la cual se solicitó la correspondiente conformidad del proveedor adjudicatario, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 74 del Decreto N° 150/012 (TOCAF), aceptando la ampliación (fs.111);

**CONSIDERANDO:** 1) que la presente ampliación encuadra dentro de los límites establecidos en el Artículo 74 del T.O.C.A.F. (Decreto N° 150/012 de fecha 11/05/2012);

2) que en efecto, la citada norma establece que las prestaciones objeto de los contratos podrán aumentarse hasta un máximo del

20% de su valor original, agregando en su apartado segundo que podrá aumentarse en las proporciones que sea de interés para la Administración y que exceda de la antes indicada, con acuerdo del adjudicatario y en las mismas condiciones preestablecidas en materia de su aprobación. En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato;

3) que por el monto de la ampliación en cuestión, el ordenador competente del gasto es esta Dirección General;

4) que no obstante ello, el perfeccionamiento de la ampliación de autos queda condicionado a la intervención previa y sin observaciones del Contador Auditor de Tribunal de Cuentas de la República destacado en sede del Ministerio de Economía y Finanzas;

5) que la erogación resultante de la presente contratación será atendida con cargo al Financiamiento 13 del Inciso 05, Unidad Ejecutora 013, Programa 015, Objeto del Gasto 221 (Publicidad) según luce a fs. 116;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 74 del Decreto N° 150/012 de 11/05/2012 (T.O.C.A.F.);

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE CASINOS**

##### **RESUELVE:**

1) **AMPLIAR:** al amparo de lo preceptuado en el artículo 74 del T.O.C.A.F., la Licitación Abreviada Nro. 6/2018, que fuera adjudicada por esta Dirección General por Resolución Nro. 503/2018 de fecha 12 de noviembre de 2018, a la empresa **ARTE AUDIOVISUAL S.R.L. (SECUENCIA) – RUT 10 055495 0010**, según el siguiente detalle:

**Monto mensual de \$ 133.000 IVA incluido** (pesos uruguayos ciento treinta y tres mil).

**Monto total anual de \$ 1.596.000 IVA incluido** (pesos uruguayos un millón quinientos noventa y seis mil), (a valores originales, más los ajustes correspondientes según el pliego de condiciones particulares).-

**Monto total a adjudicar por dos años \$ 3.192.000 IVA incluido** (pesos uruguayos tres millones ciento noventa y dos mil) más reajustes que corresponden de acuerdo a lo establecido en el PCP.

2) **ESTABLECER**: que la presente ampliación se realiza por el término de dos años.-


3) **ESTABLECER**: que la erogación resultante de la contratación de obrados será atendida conforme a lo explicitado en el Considerando 5) de la parte expositiva de la presente.

4) **QUEDA CONDICIONADO**: el perfeccionamiento de la presente ampliación a la intervención previa y sin observaciones del Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República, destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas.

5) **PASE**: al Departamento de Planeamiento y Control Presupuestal del Área de Administración Financiera para la afectación definitiva del gasto, y ulterior remisión de estos obrados al Ministerio de Economía y Finanzas, con destino al Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la República destacado en dicha Secretaría de Estado. Una vez intervenido sin observaciones, **VUELVA** al Departamento de Adquisiciones y Suministros para las notificaciones de estilo en la especie, y posteriormente **PROSIGA** al Área de Administración General para el registro del contrato.

6) **CUMPLIDO, COMUNÍQUESE**: a las Áreas de Administración General y de Administración Financiera, Departamento de Adquisiciones y Suministros y al Sector Marketing. Luego, **VUELVA** al Departamento de Adquisiciones y Suministros para la recepción de las facturas correspondientes, las que deberán estar previamente conformadas por el Sector Marketing. Posteriormente, **SIGA** al Área de Administración Financiera para su pago. Ulteriormente, **ARCHÍVESE**.

EPA/epa.



DIRECCION GENERAL DE CASINOS  
Cr. GUSTAVO ANSELMINI  
DIRECTOR GENERAL